



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DECRETO

“Visto el expediente de contratación del Servicio denominado “Instalación de Máquinas Exendedoras de comida o bebida (vending) en inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona”, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Providencia de 27 de febrero de 2013, por la que se ordena al Departamento de Contratación Municipal que se elabore propuesta de pliego para la licitación de una concesión administrativa que permita la instalación de máquinas expendedoras de comida o bebida (vending) en inmuebles titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

2º.- El Secretario Accidental, con fecha 28 de febrero de 2013, ha emitido informe con carácter favorable a la aprobación del expediente de contratación y aprobación de pliegos de cláusulas administrativas.

3º.- Por el Interventor Accidental, con fecha 04 de marzo de 2013, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

4º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 04 de marzo de 2013, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

5º.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 12 de abril de 2013, se señala que se ha presentado una oferta, correspondiente a la siguiente empresa:

- KING TEIDE, S.L.U. con CIF número B/38696415, oferta un canon de 350 € anuales, por máquina instalada.

6º.- Con fecha 19 de Abril de 2013, se ha procedido a la apertura de la oferta recibida y que ha sido admitida.

7º.- Por el Secretario Accidental, con fecha 19 de abril de 2013, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de determinar que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en este procedimiento, es la presentada por KING TEIDE, S.L.U. con CIF número B/38696415, que oferta un canon de 350 € anuales, por máquina instalada.

8º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-presidencia de fecha 19 de Abril de 2013, se acordó determinar como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por la empresa KING TEIDE, S.L.U. con CIF número B/38696415 y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9º.- Dicho requerimiento ha sido cumplimentado por el licitador.

10º.- Por el Técnico de Contratación, con fecha 08 de mayo de 2013, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de adjudicar el referido contrato, a favor de KING TEIDE, S.L.U. con CIF número B/38696415.

12º.- Por el Interventor Accidental, con fecha 09 de mayo de 2013, se ha fiscalizado con carácter favorable el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa KING TEIDE, S.L.U. con CIF número B/38696415 y con domicilio social en C/El Tártago, Guaza 3,38627 Arona el servicio denominado "Instalación de Máquinas Exendedoras de comida o bebida (vending) en inmuebles de titularidad del Ayuntamiento de Granadilla de Abona", un canon de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS(350,00 €) anuales por máquina instalada.

SEGUNDO.- El presente contrato administrativo está sujeto a la Tasa por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el BOP de 04/04/2007, la cual será objeto de liquidación y notificación conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5 de la LOPD, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona cumpliendo con el deber de información en la recogida de datos estipulado en el citado precepto, le informa que los datos contenidos en el presente contrato y los que se pudieran obtener durante prestación del mismo serán incorporados en un fichero de nuestra titularidad con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia.

Mediante la aceptación de esta cláusula el interesado da su consentimiento al tratamiento de los datos incluidos en el mismo con la finalidad indicada.

Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la Intervención General de Fondos, al área de Gestión Tributaria, a los licitadores, al adjudicatario y publíquese en el Perfil del Contratante, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco Jaime González Cejas, de lo que yo, el Secretario General, Gerónimo M.Cabrera Galvéz, doy fe.

En Granadilla de Abona a, 10 de mayo de 2013.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL